

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2021-00001-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora allegó el formato de la notificación por aviso al demandado, con la respectiva certificación expedida por la empresa de servicio postal, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de marzo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, treinta de marzo de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderada judicial allegó la certificación expedida por la empresa de servicio postal 472, para acreditar la notificación por aviso al demandado, sin embargo, advierte la suscrita que en la certificación YP004644160CO, expedida por 472, se muestra como fecha de “*admisión*” el 15 de febrero 2022, y como fecha aproximada de entrega el 23 del mismo mes y año, documentos que fueron entregados según la persona que lo recibió como se observa en dicha certificación el 18 de febrero de 2022; circunstancia contradictoria, pues al realizar el cotejo del sello de la documentación, se evidencia que la misma, fue radicada el 23 de febrero del año en curso, una fecha posterior a la supuesta entrega.

Por lo anterior, y previamente a estudiar si se tiene notificado por aviso al demandado, se requiere a la empresa 472, a través de la parte actora para que aclare al Despacho, cuál fue la fecha real de la entrega de la notificación por aviso que se surtió al demandado.

ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., el oficio correspondiente con la identificación de las partes, a fin de que informen lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

663f6d6971826017a0e40e97480fee8455bf5a0171870f03385fe3d7c026434b

Documento generado en 30/03/2022 06:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>